



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**  
**CONSEJO SUPERIOR**

ACUERDO No. 028 DE 2000

Por el cual se determina la organización académica y administrativa del Instituto Pedagógico Nacional.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**  
en ejercicio de sus facultades legales,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º DE LA NATURALEZA.**

El Instituto Pedagógico Nacional es un establecimiento educativo de carácter estatal con régimen especial, dependiente de la Universidad Pedagógica Nacional. Para su funcionamiento cuenta con los recursos aportados por la Universidad, por los padres de familia de los alumnos y por otras fuentes de ingresos. Ofrece a la sociedad enseñanza preescolar, básica, media, especial, no formal y virtual.

**ARTÍCULO 2º DE LA MISIÓN.**

El Instituto Pedagógico Nacional de la Universidad Pedagógica Nacional, tiene como misión el mejoramiento continuo del servicio público educativo, mediante la investigación y experiencias aplicadas. En desarrollo de su misión ofrecerá a sus alumnos procesos de enseñanza y aprendizaje diversificados y de la más alta calidad y trabajará junto con las demás dependencias de la Universidad en los proyectos de investigación concertados para conseguir la permanente innovación y experimentación.

**ARTÍCULO 3º DE LOS OBJETIVOS.**

Para llevar a cabo su misión, el Instituto Pedagógico Nacional cumplirá con los siguientes objetivos, de conformidad con la ley y sus reglamentarios:

- a. Desarrollar programas de innovación y experimentación educativa, acordes con las políticas adoptadas por el Consejo Superior Universitario.
- b. Explorar, cualificar y atender las inteligencias múltiples existentes en la población estudiantil, teniendo en cuenta la diversidad cultural y los variados niveles de desarrollo intelectual.
- c. Propiciar el desarrollo integral de los educandos con compromiso social, respetando la individualidad y el goce por la vida.
- d. Ofrecer a los niños, jóvenes y adultos, una rica y variada gama de oportunidades educativas que les posibiliten la continuación de los estudios, hasta los más altos niveles de formación.
- e. Ofrecer a los estudiantes una cultura humanística, artística, científica, tecnológica y pedagógica, que les posibilite continuar su formación, adaptarse a los cambios, ser críticos de la información y tener la capacidad de tomar decisiones que aporten a la transformación de la sociedad.
- f. Propiciar espacios de participación a la comunidad educativa, que faciliten la convivencia armónica.

05 OCT. 2000

*Francisco*



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
CONSEJO SUPERIOR**

ACUERDO No. 028 DE 2000

Proyecto de Acuerdo por medio del cual se determina la organización académica y administrativa del Instituto Pedagógico Nacional, como régimen especial.

- g. Aportar métodos de enseñanza y aprendizaje para producir conocimientos en los ámbitos: educativo, cultural, artístico, físico, científico, tecnológico, ecológico y pedagógico.
- h. Desarrollar procesos de Intercambio de saberes con otras instituciones educativas.
- i. Ofrecer Educación Formal, No Formal e Informal a diversos sectores poblacionales y de preferencia a los de escasos recursos económicos.
- j. Desarrollar dentro del Proyecto Educativo Institucional, múltiples currículos para grupos de estudiantes que los seleccionan autónomamente. Estas opciones serán ofrecidas por el Instituto, como resultado de los programas de innovación o experimentación, en los cuales se combinan diferentes variables pedagógicas y del currículo. Podrá combinar: programas ambientales, artísticos y culturales; enseñanza por proyectos o por asignaturas; la promoción continua y la enseñanza por niveles dentro de cada grado; el bilingüismo o la intensificación de idiomas extranjeros; la coeducación o la especificidad por género y edad; el programa fijo o con alto contenido de electivas; el calendario semanal diversificado o por bloques con inmersión en temas y otras más.
- k. Desarrollar dentro del Proyecto Educativo Institucional un currículo para educación media, que puede estar integrado al ciclo de fundamentación que ofrece la Universidad Pedagógica Nacional u otras universidades, con las cuales se establezca un convenio al respecto. Usará opciones semestralizadas con la intensificación o especialización por áreas. También ofrecerá al estudiante la capacidad de adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.
- l. Ofrecer dentro del Proyecto Educativo Institucional, un currículo de enseñanza asistida por computador, en las modalidades presencial, semipresencial y virtual.
- m. Fomentar la interacción académica entre el Instituto Pedagógico Nacional y las demás dependencias de la Universidad Pedagógica Nacional, a través de las prácticas educativas, de la investigación pedagógica, la innovación y los proyectos de extensión.
- n. Apoyar, con la asistencia de la Universidad, el permanente perfeccionamiento y actualización de los docentes del Instituto, para conseguir la excelencia en la calidad de la educación.
- o. Propiciar la recuperación y nivelación que faciliten la profundización en las diferentes áreas académicas, para acceder a la construcción de conocimientos específicos que enriquezcan y complementen los proyectos.
- p. Evaluar pedagógica y administrativamente experiencias sobre los diferentes proyectos y programas de investigación, formación y extensión y divulgar sus resultados.

**ARTÍCULO 4º DE LA ORGANIZACIÓN.**

La comunidad educativa del Instituto Pedagógico Nacional se compone de los siguientes estamentos:

*Handwritten signature*

05 OCT. 2000



# UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

## CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 028 DE 2000

Proyecto de Acuerdo por medio del cual se determina la organización académica y administrativa del Instituto Pedagógico Nacional, como régimen especial.

1. Los Directivos de la Universidad Pedagógica Nacional como entidad auspiciadora de la Institución.
2. Los estudiantes matriculados en cualquiera de los programas.
3. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
4. Los docentes que laboren en la Institución.
5. Los Directivos académicos, coordinadores y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
6. Los egresados organizados para participar.

### ARTÍCULO 5º

#### LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.

En el Instituto Pedagógico Nacional son los siguientes:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva de participación de la comunidad y orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante del Instituto ante las autoridades de la Universidad y las educativas en general y como ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
4. El Director Administrativo, encargado de la administración de los recursos asignados por el presupuesto de la Universidad y de los fondos aportados por los padres de familia, quien dependerá de la rama administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional y funcionalmente del Rector del Instituto Pedagógico Nacional.
5. Podrá haber un director académico para cada uno de los currículos que se establezcan.

### ARTÍCULO 6º

#### DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo Directivo estará integrado por:

1. El Rector del Instituto, quien lo presidirá.
2. Un representante del Rector de la Universidad Pedagógica Nacional.
3. Un representante del Consejo Superior Universitario de la Universidad Pedagógica Nacional.
4. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría en una asamblea de docentes.
5. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
6. Un representante de los estudiantes, elegido por el Consejo de Estudiantes entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado.
7. Un representante de los egresados, que pertenezca a una asociación de exalumnos legalmente constituida, elegido por el Consejo Directivo de terna presentada por las distintas asociaciones.

El Director Administrativo podrá participar de las deliberaciones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto.

05 OCT. 2000

*Francisco*



# UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 028 DE 2000

Proyecto de Acuerdo por medio del cual se determina la organización académica y administrativa del Instituto Pedagógico Nacional, como régimen especial.

## ARTÍCULO 7º DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Serán las siguientes:

- a) Tomar todas las decisiones que afecten el funcionamiento del Instituto Pedagógico Nacional, excepto las que sean de competencia de la Universidad Pedagógica Nacional o de la Dirección Administrativa.
- b) Adoptar el Manual de Convivencia.
- c) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del Instituto, después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
- d) Fijar los criterios de asignación de cupos disponibles para los alumnos nuevos.
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa y cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector del Instituto.
- g) Participar en la planeación y evaluación de los proyectos educativos institucionales, de los currículos y de los planes de estudio.
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento del Instituto.
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno, los cuales deben incorporarse en el Manual de Convivencia y que en ningún caso, pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.
- k) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural, con las demás dependencias de la Universidad Pedagógica Nacional y otras Instituciones educativas.
- l) Decidir, dentro de los lineamientos fijados por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, los aportes con los cuales contribuyen los padres o acudientes de los alumnos del Instituto Pedagógico Nacional.
- m) Evaluar periódicamente los servicios complementarios de la educación, no prestados por el Instituto, como son los de transporte, cafetería y demás servicios; así como, recomendar las acciones correctivas y preventivas.
- n) Conceptuar sobre la creación y modificación de cargos docentes y auxiliares docentes, necesarios para la buena marcha del Instituto Pedagógico Nacional.
- o) Reglamentar los procesos electorales relacionados con el Instituto, entre los diferentes estamentos de la comunidad académica.
- p) Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos correspondientes al Fondo de Innovación Pedagógica.
- q) Proyectar el desarrollo institucional en armonía con el desarrollo de la Universidad Pedagógica Nacional, de conformidad con los resultados de la evaluación institucional.
- r) Darse su propio reglamento.

*Handwritten signature*

05 OCT. 2000



# UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

## CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 028 DE 2000

Proyecto de Acuerdo por medio del cual se determina la organización académica y administrativa del Instituto Pedagógico Nacional, como régimen especial.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** Para el año 2000, el actual Comité Directivo funcionará como Consejo Directivo.

### ARTÍCULO 8º DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO.

El Consejo Académico del Instituto Pedagógico Nacional estará integrado por:

1. El Rector del Instituto, quien lo presidirá.
2. Los coordinadores académicos y de convivencia.
3. Un docente representante de cada una de las áreas y programas especiales, elegido en asamblea de profesores.
4. Un representante de los estudiantes, elegido por el consejo estudiantil.

### ARTÍCULO 9º DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo del Instituto Pedagógico Nacional en la revisión de los diversos currículos.
- b) Estudiar los currículos y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios.
- c) Organizar los planes de estudio y su ejecución.
- d) Participar en la evaluación anual de la Institución.
- e) Integrar las comisiones de evaluación para la valoración periódica del rendimiento y la promoción de los educandos, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f) Recibir y resolver los reclamos de los alumnos sobre evaluación educativa.
- g) Proponer políticas y mecanismos para el desarrollo de la práctica educativa, acordes con los proyectos educativos institucionales.
- h) Proponer un sistema de evaluación y distinción a los docentes que hayan desarrollado labores especiales e innovación educativa.
- i) Impulsar el desarrollo de las investigaciones e innovaciones educativas.
- j) Conceptuar e impulsar la realización y participación en eventos pedagógicos, científicos, culturales y deportivos, a nivel interno y externo del Instituto.
- k) Realizar las correcciones y complementaciones periódicas que permitan la continua construcción del Proyecto Educativo Institucional, con base en la evaluación institucional.
- l) Las demás que le señale el Consejo Directivo del Instituto y que sean afines o complementarias a las anteriores.
- m) Darse su propio reglamento.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** Para el año 2000, el actual Comité Académico funcionará como Consejo Académico.

### ARTÍCULO 10º DEL RECTOR DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL.

El Rector es el responsable del Instituto Pedagógico Nacional ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. Será de libre nombramiento y remoción del Rector de la Universidad

05 OCT. 2000

*Alfonso*



## UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 028 DE 2000

**Proyecto de Acuerdo por medio del cual se determina la organización académica y administrativa del Instituto Pedagógico Nacional, como régimen especial.**

Pedagógica Nacional. Deberá ser preferentemente, Licenciado en Educación y estar escalafonado.

Sus funciones serán:

- a) Orientar la ejecución de diferentes currículos a la luz del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Consejo Directivo.
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el Instituto.
- d) Mantener activas las relaciones con las directivas de la Universidad, con las autoridades educativas, para el continuo progreso de la Institución y el mejoramiento de la vida institucional y comunitaria.
- e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- f) Servir de vocero de los diferentes estamentos del Instituto Pedagógico Nacional ante las diferentes instancias de la Universidad Pedagógica Nacional.
- g) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- h) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la Ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
- i) Identificar nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar a favor del mejoramiento de los proyectos educativos.
- j) Promover actividades de beneficio social que vinculen a la comunidad educativa.
- k) Representar con voz y voto al Instituto Pedagógico Nacional ante el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica Nacional.
- l) Citar y propiciar las elecciones de los representantes a las distintas organizaciones institucionales.
- m) Presidir el Consejo Directivo y convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias, cuando sea necesario.
- n) Presidir el Consejo Académico del Instituto.
- o) Presentar periódicamente al Consejo Superior de la Universidad informes que muestren los avances del desarrollo del Instituto.

### ARTÍCULO 11º

#### DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

Será de libre nombramiento y remoción del Rector de la Universidad Pedagógica Nacional y estará bajo la supervisión del Rector del Instituto Pedagógico Nacional. Tendrá como funciones:

- a) Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos del Centro de Responsabilidad, creado en este Acuerdo, para ser considerado por el Consejo Directivo del Instituto Pedagógico Nacional.
- b) Recaudar y administrar los ingresos del Fondo de Innovación Pedagógica.
- c) Administrar los recursos físicos y financieros asignados por la Universidad Pedagógica Nacional para el funcionamiento del Instituto.
- d) Llevar los registros contables y presupuestales y someterlos para su auditoría a la entidad de control designada por el Consejo Directivo del

05 OCT. 2000

*Handwritten signature*



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**  
**CONSEJO SUPERIOR**

ACUERDO No. 028 DE 2000

Proyecto de Acuerdo por medio del cual se determina la organización académica y administrativa del Instituto Pedagógico Nacional, como régimen especial.

Instituto Pedagógico Nacional, en primera instancia y la Universidad Pedagógica Nacional, en segunda instancia.

- e) Actuar como ordenador del gasto del Fondo de Innovación Pedagógica.

REQUISITOS: Profesional universitario

**PARÁGRAFO** Con el 10% de los recursos del Fondo de Innovación Pedagógica, se constituirá una caja menor o fondo rotatorio. Para su manejo, el Rector del Instituto Pedagógico Nacional, designará a una persona seleccionada entre los funcionarios administrativos del Instituto.

**ARTÍCULO 12° DE LA ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL.**

El Personero de los estudiantes y el Consejo de Estudiantes se regirán por lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 29 del Decreto 1860 de 1994, respectivamente.

**ARTÍCULO 13° DE LOS RECURSOS DEL CENTRO DE RESPONSABILIDAD**

El Instituto Pedagógico Nacional será un Centro de Responsabilidad, cuyos fondos tendrán el carácter de recursos propios y una cuenta especial, de acuerdo con la estructura presupuestal de la Universidad Pedagógica Nacional. Se crea un Fondo de Innovación Pedagógica, el cual presupuestalmente, formará parte del Centro de Responsabilidad.

Los recursos del fondo serán los siguientes:

- a) Los recursos que la Universidad Pedagógica Nacional defina.
- b) Los dineros provenientes de los cursos de extensión a la comunidad, asesoría y estudios técnicos impartidos.
- c) Los dineros recaudados por concepto de sistematización de calificaciones, pensiones alimenticias y servicio de transporte para los alumnos y demás personal vinculado al establecimiento.
- d) Los dineros provenientes de la venta de productos manufacturados o elaborados por el personal docente o los educandos, cuando se haya hecho uso de las instalaciones o bienes del establecimiento.
- e) Los dineros recibidos por concepto de auxilios o donaciones de entidades públicas, privadas o de los particulares para inversión o funcionamiento del Instituto Pedagógico Nacional, tengan o no destinación específica.
- f) Los dineros provenientes de admisiones (venta de formularios), carnés, derechos de grado, certificados, constancias y semejantes.
- g) Los dineros que se perciban por concepto de arrendamiento de bienes y servicios, cuando para tales efectos, se utilicen los bienes muebles e inmuebles asignados al Instituto Pedagógico Nacional.
- h) Los dineros recibidos como premio por la participación en concursos, eventos o certámenes, cuando sean otorgados directamente al Instituto.
- i) Los aportes para la adquisición del material didáctico que cancelen los alumnos.

05 OCT. 2000

*Handwritten signature*



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**  
**CONSEJO SUPERIOR**

ACUERDO No. 028 DE-2000

Proyecto de Acuerdo por medio del cual se determina la organización académica y administrativa del Instituto Pedagógico Nacional, como régimen especial.

- j) Los recursos provenientes de rendimientos financieros por inversiones realizadas con dineros de los recursos del Centro de Innovación Pedagógica, Instituto Pedagógico Nacional.
- k) Los aportes hechos por los padres de familia y demás recursos económicos que se perciban por concepto de ventas y prestación de servicios docentes y administrativos.

**PARÁGRAFO 1º** El 30% de las utilidades netas por concepto de la venta de productos manufacturados o elaborados por el personal docente o los educandos, podrá destinarse a los productores de los mismos, como motivación al trabajo productivo.

**PARÁGRAFO 2º** El ordenador del gasto de estos recursos será el Director Administrativo del Instituto Pedagógico Nacional, de acuerdo con las políticas y parámetros que para tal efecto, le establezca la Universidad Pedagógica Nacional.

**ARTÍCULO 14º LOS APORTES DE LOS PADRES DE FAMILIA.**

El Consejo Directivo del Instituto Pedagógico Nacional determinará periódicamente el cobro de los derechos académicos, de acuerdo con el reglamento adoptado por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional.

**ARTÍCULO 15º DEL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS SOLIDARIOS.**

Atendiendo al Artículo 103 de la Ley 115 de 1994, las familias de menores recursos económicos, podrán recibir créditos solidarios, de acuerdo con un pormenorizado estudio realizado por la Oficina de Bienestar del Instituto Pedagógico Nacional y con la aprobación del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 16º DEL VALOR DE OTROS SERVICIOS ACADÉMICOS.**

El Consejo Directivo del Instituto Pedagógico Nacional decidirá el valor de los derechos de: servicios escolares, certificados, constancias, sistematización de valoraciones y material de apoyo didáctico, entre otros, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes y las políticas del Consejo Superior Universitario.

**ARTÍCULO 17º** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo 038 de 1995 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los 05 OCT. 2000

  
LA PRESIDENTE DEL CONSEJO

  
LA SECRETARIA DEL CONSEJO